

estar terminado a' las 8 de la mañana en verano y a' las 9 en invierno en las calles principales y a' las 9 y a' las 10 respectivamente en las demás.

En los alrededores de la plaza de abastos y carnicería se empieza a' las 10 y termina a' las 12.

Art.º 4º Los días en que tienen lugar los mercados semanales, se barrera el sitio que ocupan cuando se retiran los vendedores.

Art.º 5º El contratista tendrá la obligación de barrer las calles adoquinadas, en los días de lluvia, media hora después que esta termine, con el objeto de que no queden blancos, y que desaparezca en lo posible el barro.

Art.º 6º Las escobas con que se lleva a efecto el barrido habrán de ser de matallo a' propósito para que no se hagan hoyos en las calles no empedradas.

Art.º 7º El contratista hará suyas todas las basuras que recoja de las calles de esta Ciudad y también las que le entregaren voluntariamente los vecinos, además de una subvención de cinco mil pesetas que el Ayuntamiento le concederá.

Art.º 8º Para los efectos del artº anterior deberán asistir los camos necesarios que reconvenan la población, una vez al día cuando menos.

Art.º 9º Queda prohibido en absoluto recoger basuras de las calles a' todo el que no sea dependiente del contratista.

Art.º 10º Se reconoce en los vecinos el derecho

